



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0343- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 16 de Mayo de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 17292-2023-MDNCH de fecha 11 de mayo del 2023, la Carta N° 20-2023/MDNCH/CDIB de fecha 11.05.2023, emitido por el supervisor de obra, el Informe N°994-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 12 de mayo del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Informe N° 1233-2023-MDNCH-GDU de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, sobre **DESIGNACIÓN del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS JAZMINES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual establece en el artículo 208° Recepción de la Obra, numeral 208.1, En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el artículo 208.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, en el cual establece Artículo 208°. Recepción de la Obra y plazos (...) 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos;

Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. (...);

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que mediante Expediente Administrativo N° 17292-2023-MDNCH de fecha 11 de mayo del 2023, que contiene la Carta N° 20-2023/MDNCH/CDIB de fecha 11.05.2023, emitido por el supervisor de obra, remite el certificado de conformidad técnica de la obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. Los Jazmines, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa-Departamento de Ancash", toda vez que ha revisado los planos, especificaciones técnicas y ha corroborado que la obra se encuentra terminada conforme a los planos y a las especificaciones técnicas del expediente técnico; por lo que, solicita continuar con el procedimiento establecido en el RLCE, Art. 208, numeral 208.2;

Que, de esta manera, el Gerente de Desarrollo Urbano, mediante el Informe N° 1233-2023-MDNCH-GDU de fecha 15 de mayo del 2023 remite la solicitud de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, el Informe N°994-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 12 de mayo del 2023, en el cual indica que luego de la revisión y análisis de la culminación de obra, y en cumplimiento con el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la conformación del comité de recepción mediante acto resolutivo, por lo que, adjunta como propuesta lo siguiente; 1° Miembro Ing. Gonzalo Sánchez Campos – Sub Gerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos; 2° Miembro Ing. Jaime Alexander Ordoñez Álvarez – Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, y Asesor Técnico Ing. Cesar David Iparraguirre Barrios–Supervisor de Obra;

Que, conforme lo expuesto precedentemente, con la certificación de conformidad técnica dada por el supervisor de obra e informes de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se procede a emitir el presente acto resolutivo para la designación del comité de obra "Creación de los Servicios de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el AA.HH. Los Jazmines, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa-Departamento de Ancash";

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA.HH. LOS JAZMINES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", siendo conformada por los siguientes miembros:

N°	MIEMBROS DEL COMITE	
1	1° MIEMBRO	ING. GONZALO SANCHEZ CAMPOS. SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS.
2	2° MIEMBRO	ING. JAIME ALEXANDER ORDOÑEZ ALVAREZ. JEFE DEL EQUIPO FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.
3	ASESOR TECNICO	ING. CESAR DAVID IPARRAGUIRRE BARRIOS. SUPERVISOR DE OBRA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité designados mediante la presente Resolución, cumplan con las funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normativas vigentes de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a los miembros del Comité y Gerencia de Desarrollo Urbano y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

